



Resolución Jefatural No. 328-91-AGN/J

Lima, 31 OCT. 1991

Visto el expediente Nº 1603-91, presentado por don Jorge Andrés REVELO CABALLERO sobre acumulación a su tiempo de servicios prestados al Estado por haber culminado sus estudios superiores;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Jorge Andrés REVELO CABALLERO solicita se le acumule a su tiempo de servicios prestados al Estado los estudios superiores realizados en el Instituto Superior Tecnológico-Estatal Escuela Tecnológica de Administración por haber optado el Título de Bachillero Profesional en Administración de Empresas;

Que, la Ley 24156 del 08 de junio de 1985, en su Art. 1º señala que los funcionarios y servidores públicos con Título Universitario o de Nivel equivalente optado en el País o en el Extranjero y rivalidados en el País, comprendidos en el régimen de la Ley 11377, con un mínimo de quince años de servicios, reales los varones y doce y medio las mujeres, aún cuando estos sean simultáneos con los servicios prestados al Estado, agregarán a su tiempo de servicios, un período adicional de hasta cuatro (04) años de formación profesional, cualquiera sea el régimen de pensiones en el que se encuentren;

Que, según el texto de la Ley 24156 corresponde el beneficio a los funcionarios y servidores públicos con Título Universitario o de Nivel equivalente;

Que, la Ley Universitaria Nº 23733 establece en su Art. 22º que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, además otorgan a nombre de la Nación, los Títulos Profesionales de Licenciado o sus equivalentes que tienen denominación propia;

Que, en consecuencia al no tener el Título profesional a que se refiere la Ley Nº 24156, la petición deviene en improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Personal y de la Oficina de Aseoría Jurídica;

De conformidad con el D.Leg.583,D.S.

013-90-JUS y R.M. Nº 703-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud formulada por el servidor Jorge Andrés REVELO CABALLERO de acumular a su tiempo de



